



TETĀ ÑEMUREKO
MOHENDAHA
Aty
Comisión
NACIONAL DE
LA COMPETENCIA



DIRECCIÓN NACIONAL
DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL



UNIÓN
INDUSTRIAL
PARAGUAYA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL ENTRE LA UNIÓN INDUSTRIAL PARAGUAYA (UIP) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de agosto del año 2021 entre la Unión Industrial Paraguaya (UIP), con domicilio en Sacramento 945 casi Profesor Chávez, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Ing. **ENRIQUE DUARTE**, en su carácter de Presidente; en adelante la UIP y por la otra el Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), con domicilio en la Avenida España N° 323 casi Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Abg. **JOEL E. TALAVERA Z.**, en su carácter de Director Nacional, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 248/18 de fecha 14 de septiembre de 2018; denominadas como las "Partes", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases de colaboración entre las Partes para el fortalecimiento y desarrollo institucional, mediante el cumplimiento del Eje Estratégico 1° "**Fortalecimiento del Sistema Nacional de Propiedad Intelectual**" establecidos en el **Plan Nacional de Propiedad Intelectual**, aprobado por el Decreto 7132/17 y la realización de actividades de cooperación técnica e intercambio de experiencias sobre la aplicación de sus respectivas legislaciones, en sus respectivas competencias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

Las partes declaran:

- 1.- Que "**La UIP**"; tiene por objetivo el fortalecimiento y crecimiento de los asociados de la **UIP** a través de las consultorías personalizadas, que les permitirán mejorar sus procesos en plazos optimizados.
- 2.- Que "**La DINAPI**", tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia, los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay.

CLÁUSULA TERCERA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las actividades de cooperación se podrán desarrollar a través de las modalidades siguientes:



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py



TETÄ NEMUREKO
MOHENDAHA
Abg.
Comisión
NACIONAL DE
LA COMPETENCIA



DIRECCIÓN NACIONAL
**DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

TETÄ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL



**UNIÓN
INDUSTRIAL
PARAGUAYA**

- a) Promover actividades de capacitación; como cursos, talleres o seminarios, de difusión de la Propiedad Intelectual dirigida tanto a los Asociados a la UIP como a invitados.
- b) Intercambiar experiencias y conocimientos teóricos sobre las funciones que competen a ambas instituciones; y
- c) Compartir experiencias y resultados relacionados con los proyectos regulatorios y análisis que se realicen en sus respectivas competencias.
- d) Intercambiar experiencias y conocimientos teóricos sobre las funciones que competen a ambas instituciones.
- e) Detección de actividades que afecten a la competencia de ambas instituciones y en la aplicación de sus legislaciones;
- f) Cualquier otra modalidad de cooperación que las partes consideren apropiada.

Las Partes deberán acordar por escrito, a través de sus responsables institucionales designados en la Cláusula Séptima, el objeto, contenido y período de ejecución de las actividades, así como todos aquellos términos de administración y organización que sean necesarios para la ejecución en tiempo de cada actividad.

CLÁUSULA CUARTA: COMPETENCIA

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, de conformidad con sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación aplicable.

CLÁUSULA QUINTA: CONSULTAS ENTRE LAS PARTES

Los representantes institucionales, podrán realizar las consultas que estimen necesarias siempre que se encuentren relacionadas con el objetivo del presente Convenio y legislaciones y tengan como fin:

1. Intercambiar informaciones que afecte a la competencia de ambas instituciones;
2. Intercambiar experiencias sobre los esfuerzos y prioridades en la aplicación de sus legislaciones;
3. Intercambiar experiencias sobre los sectores económicos de interés común; y
4. Discutir y presentar proyectos en torno a otros asuntos de interés mutuo relacionados con la aplicación de las leyes de su competencia.



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py



TETÄ ÑEMUREKO
MOHENDAHÁ
Ñy
Comisión
NACIONAL DE
LA COMPETENCIA



DIRECCIÓN NACIONAL
DE PROPIEDAD
INTELECTUAL

TETÄ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL



UNIÓN
INDUSTRIAL
PARAGUAYA

CLÁUSULA SEXTA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Las Partes podrán intercambiar informaciones de conformidad a su legislación y se comprometen a mantener plena confidencialidad respecto de la información que se proporcione con motivo de las actividades que se desarrollen en torno al presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES INSTITUCIONALES

A fin de contar con un mecanismo de seguimiento del desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designan como Responsables Institucionales:

1. Por parte de la UIP: Nataly Valencia, Asistente Gremial.
2. Por parte de la DINAPI: Abg. María Jazmín González Varela, Directora de Promoción de Industrias Creativas y Folclore.

Los responsables institucionales tendrán a su cargo las funciones de coordinación, vigilancia, control, organización y comunicaciones que se realicen entre las partes.

Los responsables institucionales podrán designar responsables específicos para ciertas actividades, comunicando para ello dicha designación conforme a la Cláusula Novena.

CLÁUSULA OCTAVA: CAPACITACIÓN

El presente convenio promoverá actividades específicas de Capacitación así como la elaboración conjunta de Programas de Sensibilización y Formalización en base a datos obtenidos o trabajados entre las partes; para la difusión y uso de beneficios de la Propiedad Intelectual dirigida a las MIPYMES.

Comunicar entre las partes el calendario tentativo de actividades propuestas, en el marco del convenio y acuerdos específicos, a fin de organizar la participación de los técnicos con anticipación.

Las solicitudes para la concreción de las distintas actividades a ser desarrolladas entre las partes serán por escrito, ya sea mediante notas institucionales remitidas a la Máxima Autoridad, a los domicilios señalados más arriba o mediante comunicaciones remitidas a los correos electrónicos siguientes:

1. Por la UIP: nataly.valencia@uip.org.py
2. Por la DINAPI: monica.hume@dinapi.gov.py



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py



TETĀ NEMUREKO
MOHENDAHA
Aty
Comisión
NACIONAL DE
LA COMPETENCIA



DIRECCIÓN NACIONAL
**DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL



**UNIÓN
INDUSTRIAL
PARAGUAYA**

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Convenio será resuelta de forma amistosa por las máximas autoridades de las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la mayor colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DECIMA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes serán por escrito, ya sea mediante notas institucionales remitidas a los domicilios señalados más arriba o mediante comunicaciones remitidas a los correos electrónicos siguientes:

3. Por la UIP: Lic. Elsa Marecos, Gerente de Relaciones Públicas.
4. Por la DINAPI: Abg. Rodrigo Irazusta, Director de Comunicaciones.

Cualquier cambio de domicilio o de correo electrónico será comunicado a la otra Parte y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

Los responsables institucionales podrán designar correos electrónicos alternativos para la comunicación entre los responsables específicos para ciertas actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiéndose prorrogado, previo acuerdo entre las partes, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con treinta (30) días de antelación. Durante ese período, las partes deberán concluir o cancelar las actividades pendientes de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, debiendo formalizarse las modificaciones a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py



TETÁ ÑEMUREKO
MOHENDAHÁ
Ab
Comisión
NACIONAL DE
LA COMPETENCIA



DIRECCIÓN NACIONAL
**DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL



**UNIÓN
INDUSTRIAL
PARAGUAYA**

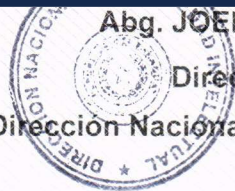
En prueba de conformidad con las once (11) cláusulas que anteceden, las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares originales en idioma español, siendo todos los textos igualmente auténticos, en la ciudad de Asunción, a los 09 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py



Abg. JOEL E. TALAVERA Z.

Director Nacional

Dirección Nacional de Propiedad intelectual

Ing. ENRIQUE DUARTE

Presidente

Unión Industrial Paraguaya